

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el "Acuerdo") se suscribe con fecha **XXXX**, (en adelante "Fecha Efectiva") entre:

Elija un elemento., Rol Único Tributario N° **XXXX**, representada en este acto por don **XXXX**, cédula nacional de identidad N° **XXXX** y por don **XXXX**, cédula de identidad N° **XXXX**, ambos con domicilio en Avenida Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, piso 5°, comuna de Las Condes, Santiago, Chile (en adelante, "MSD"), y,

XXXXX, Rol Único Tributario N°**XXXX**, representada en este acto por don **XXXXX**, cédula nacional de identidad N°**XXXX**, con domicilio en **XXXX**,

(en adelante, el "Postulante", y en conjunto con MSD, las "Partes").

CONSIDERANDO QUE,

- 1.1. MSD, en el marco del desarrollo de iniciativas para contribuir al debate en torno a la importancia clínica y económica del tratamiento del cáncer, y reconociendo el valor de identificar nuevas áreas de investigación de políticas públicas que permitan mejorar la toma de decisiones de salud, el acceso y los resultados en la atención del cáncer, MSD ha implementado a nivel global el Programa de Grant para políticas de oncología año 2021;
- 1.2. Bajo este contexto, actualmente se encuentra desarrollando en Chile este programa para políticas oncológicas, con el objeto de permitir que las instituciones que participen puedan mejorar sus capacidades en investigación, enseñanza y difusión, y compartan ideas sobre materias emergentes de políticas sobre el cáncer e identifiquen nuevas áreas para el estudio de políticas. Este programa busca fomentar la investigación en i) El cáncer en el marco del COVID-19, y su impacto futuro en la atención del cáncer y el sistema de salud; ii) políticas para evaluar enfoques innovadores para la atención del cáncer y apoyar su adopción y iii) Enfoques de financiamiento y acceso (el "Programa").
- 1.3. En este sentido, MSD en el marco del proceso de postulación, evaluación y selección de este programa proporcionará al Postulante Información con el único propósito de llevar delante de manera adecuada y según los estándares globales de MSD, incluyendo pero no limitado para **[]** ("Información", como se define a continuación).
- 1.4. Por su parte, el Postulante entregará a MSD en el marco de su propuesta Información con el único propósito de postular, participar y ser evaluado en el marco de este proceso que para estos efectos lleva adelante MSD.
- 1.5. La Información se proporcionará con el único propósito de permitir a las Partes de efectuar la postulaciones y evaluaciones por parte de MSD en el marco del Programa (el "Uso Permitido").
- 1.6. Cada Parte ha acordado proporcionar dicha Información según los términos y condiciones establecidos en este documento, obligándose la Parte receptora, a respetar todas y cada una de las obligaciones y restricciones contenidas en el presente Acuerdo.

1.7. Cada Parte manifiesta su deseo de preservar el carácter propietario, confidencial y la naturaleza no pública de la información que compartan, y establecer en este Acuerdo sus condiciones sobre el uso y protección de la Información.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las Partes acuerdan que el presente Acuerdo se encuentre sujeto a las siguientes cláusulas y convenciones:

1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por “Información” toda información, conocimiento, o datos de MSD o del Postulante, ya sea de naturaleza técnica, o de otro tipo, divulgada por cualquier de las Partes a la otra Parte, o que cualquiera de las Partes tome conocimiento, en cualquier forma en que se obtenga, ya sea antes o después de la suscripción del presente Acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo y ejemplar, antecedentes asociado a sistemas de innovación, propuestas sobre acceso a medicamentos y financiamiento, discusiones que se susciten en el marco de la participación en el proceso del Programa, evaluaciones y ponderaciones realizadas en el marco del Programa, la identificación de las personas naturales o jurídicas con las que la Partes mantiene relaciones contractuales o de investigación, descripciones de sus respectivas actividades, propiedad intelectual, propiedad industrial, descripciones o demostraciones de investigación, productos y servicios, y otra información similar.

2. USOS DE LA INFORMACIÓN

- a. Las Partes se comprometen a mantener la Información en forma estrictamente confidencial y, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte, a no revelar dicha Información a ninguna persona o entidad,
- b. Las Partes no utilizarán, ni directa ni indirectamente, la Información para ningún propósito que no sea el establecido en el presente Acuerdo, sin el consentimiento previo y escrito de la Parte correspondiente.
- c. Cada Parte (i) utilizará la Información solo en relación con el Uso Permitido; (ii) divulgará la Información sólo a sus sociedades filiales, subsidiarias o afiliadas, funcionarios, directores, trabajadores, contratistas y asesores que necesitan conocer la Información para lograr el Uso Permitido; y (iii) protegerá, y requerirá que sus sociedades filiales, subsidiarias o afiliadas, funcionarios, directores, asesores, contratistas y trabajadores, que protejan la Información, por lo menos con el mismo grado de cuidado que ellos deben emplear en el manejo y uso de la información confidencial de propiedad de cada una de las Partes. En ningún caso, dicho grado de cuidado será inferior al cuidado razonable y al mantenimiento de la Información bajo estricto secreto y reserva y sujeta a las restricciones usuales de seguridad;
- d. Es responsabilidad de cada Parte receptora asegurarse de que las sociedades filiales, subsidiarias o afiliadas, funcionarios, directores, asesores, contratistas y trabajadores, que tengan acceso a la Información acuerden estar sujetos a los términos de este Acuerdo. Cada Parte receptora será responsable del incumplimiento de este Acuerdo por parte de cualquiera de sus sociedades filiales, subsidiarias o afiliadas, funcionarios, directores, trabajadores, contratistas y asesores.

- e. Ninguna de las Partes revelará, implícita o explícitamente sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, a ninguna persona o entidad, el hecho de que la Información existe o se ha puesto a disposición, que está considerando el Uso Permitido o cualquier proceso similar que involucre a la otra parte, o cualquier término, condición u otro hecho relacionado con dicho proceso o dichas discusiones, incluido, entre otros, el estado de las mismas.
- f. A requerimiento de cualquiera de las Partes y/o al momento de finalizar el presente Acuerdo o en caso que una de las Partes decida no avanzar en base al Uso Permitido, la otra Parte deberá devolver inmediatamente a esta última toda la Información que hubiere recibido o llegado a su conocimiento, incluyendo todas sus copias o, en su defecto, destruirla. No obstante, las Partes podrán retener la Información que sea preparada con el objetivo de cumplir con las normas legales o reglamentarias aplicables, archivar o retener registros, y/o sea retenida únicamente con el fin de confirmar el cumplimiento de este Acuerdo, y que en todo caso dicha Información continuará sujeta a los términos y condiciones del presente Acuerdo, sin que sea posible su uso para otros fines no autorizado para ser comunicada a terceros. Si la Información se destruye de conformidad con este párrafo, dicha destrucción deberá ser certificada por escrito por las Partes.
- g. Cada Parte adoptará todas las medidas razonables que estén a su alcance, para garantizar la exactitud e integridad de la Información. Sin perjuicio de ello, se establece que las Partes, por este hecho, no hacen ni se considera que han hecho ninguna representación o garantía expresa o implícita en cuanto a la precisión o integridad de la Información.
- h. Cada Parte asumirá la responsabilidad por todos los daños, pérdidas, costos o gastos que resulten de: (i) el uso que haga de la Información recibida de la otra Parte para cualquier propósito que no sea el Uso Permitido; (ii) la divulgación no autorizada de la Información a terceros o entidades; o (iii) el uso de la Información por cualquier persona o entidad distinta a ella, causado por la divulgación no autorizada o diseminación de la misma por cualquiera de sus sociedades filiales, subsidiarias o afiliadas, funcionarios, directores, trabajadores, contratistas y asesores de dicha Parte.
- i. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Acuerdo no se aplicarán en caso de:
 - (i) Información de dominio público o que posteriormente se vuelva de dominio público sin que ello sea resultado de acciones u omisiones de alguna de las Partes;
 - (ii) Información que la Parte receptora demuestre que se encontraba legítimamente en su poder al momento de recibirla de la otra Parte;
 - (iii) Información que actualmente sea conocida, o llegare a serlo en el futuro, por cualquiera de las Partes a través de una fuente ajena a la otra Parte, siempre que dicha fuente cuente con derecho legal para revelarla; y,

- j. Asimismo, las obligaciones de confidencialidad del Acuerdo tampoco se aplicarán a aquella información que cualquiera de las Partes debiere revelar por motivos legales a un tribunal, agencia gubernamental u organismo regulador, en la medida y la extensión en que estuvieren obligadas a hacerlo.
- k. En caso de que se solicite a la Parte receptora o a cualquier persona a quien ésta hubiese entregada la Información, en virtud del presente Acuerdo, en el marco del cumplimiento de una obligación legal, revelar parte o toda la Información, dicha Parte deberá notificar tal circunstancia inmediatamente a la otra Parte, en forma previa a la entrega de la Información, con el objeto de que dicha Parte pueda hacer valer sus derechos conforme a la normativa vigente.

3. OTROS COMPROMISOS

Este Acuerdo y el intercambio de Información que se efectúe en virtud del mismo, no impone a las Partes obligación alguna de celebrar cualquier otro tipo de acuerdo o contrato.

4. LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

Este Acuerdo, y los derechos y obligaciones de las Partes y de sus respectivos sucesores o cesionarios serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes de la República de Chile.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Acuerdo o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las Partes contratantes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En el evento de que ninguno de los nombrados puedan ejercer el cargo o si al momento de solicitarse su intervención no fueren miembros del cuerpo arbitral indicado, la designación del árbitro será efectuada por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer dicha designación en cualquier abogado que se haya desempeñado como profesor titular o adjunto de las cátedras de Derecho Civil, Comercial o Procesal en las Universidades de Chile o Pontificia Universidad Católica, por un período no inferior a 3 años.

En contra de las resoluciones del árbitro procederá el recurso de apelación para ante un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros designados por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago A.G., a petición escrita de cualquiera de ellas, a cuyo fin le confieren poder especial irrevocable. El o los árbitros quedan especialmente facultados para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

5. MISCELANEOS

- a. **Propiedad intelectual.** Las Partes no adquirirán ninguna licencia ni ningún otro derecho de propiedad intelectual sobre la Información que no sea de su propiedad. Asimismo, del

hecho de que una de las Partes revelare a la otra la Información no se derivará ningún derecho de éste última sobre la Información. Asimismo, no se otorgan garantías de ningún tipo con respecto a la Información divulgada en virtud de este Acuerdo o cualquier uso del mismo, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.

- b. **Auditoría.** La Parte emisora se reserva el derecho a efectuar las verificaciones que se estimen pertinentes a los fines de corroborar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Parte receptora de la Información en virtud de este Acuerdo.
- c. **Vigencia.** Las obligaciones emanadas del presente Acuerdo comenzarán a regir a partir de la Fecha Efectiva del presente Acuerdo y se mantendrán vigentes hasta por un período de [] años, y sobrevivirán a su terminación por un plazo adicional de [5] años.
- d. **Cesión.** Ninguna de las Partes podrá ceder en todo o parte este Acuerdo ni delegar los derechos u obligaciones que se derivan del mismo sin el acuerdo previo, expreso y por escrito de la otra Parte, salvo en los casos de sociedades subsidiarias, filial o afiliadas de una de las Partes. Ninguna cesión permitida eximirá a una Parte de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo con respecto a la Información divulgada. Cualquier cesión que viole las disposiciones de esta cláusula se entenderá por no escrita, para todos los efectos legales.
- e. **Invalidez de una Disposición.** En caso de que cualquier disposición del Acuerdo sea prohibida o invalidada por aplicación de la ley aplicable, tal disposición quedará sin efecto sólo en lo que se refiere a tal prohibición o invalidez y no se invalidará el resto de tal disposición ni de las disposiciones del Acuerdo;
- f. **Ausencia de Renuncias.** La falta por parte de cualquiera de las Partes en ejercer algún derecho contemplado en este Acuerdo o en exigir a la otra Parte el estricto cumplimiento de los mismos; la demora en su ejercicio o exigencia; o la eventual renuncia tácita a alguno de ellos, no constituirán renuncia por parte de dicha Parte al ejercicio de tal derecho o privilegio, o a su exigencia estricta; ni consentimiento a ningún otro incumplimiento; o renuncia a ninguna otra disposición del Acuerdo. Asimismo, el ejercicio parcial o de un solo derecho, poder o privilegio por parte de cualquiera de las Partes no excluye un ejercicio adicional, o de cualquier otro derecho, poder o privilegio;
- g. **Garantía de Firma.** Cada una de las personas que suscribe este Acuerdo garantiza que él o ella está autorizada para hacerlo a nombre de la Parte para la cual él o ella firma este Acuerdo;
- h. **Acuerdo Completo.** Este Acuerdo: a) constituye todo el acuerdo entre las Partes con relación a los asuntos comprendidos en este documento, b) prevalece y reemplaza todos los acuerdos previos, cartas de intención, acuerdos contemporáneos, representaciones, convenios, negociaciones y discusiones de las Partes, ya sean orales o escritas, y c) no podrá **ser enmendado o modificado sino por escrito**;
- i. **Notificaciones.** Todos los avisos y otras comunicaciones que se requieran o permitan dar bajo el presente serán por escrito, dirigidas como se indica a continuación: i) MSD a [] en su calidad de representante de MSD para estos efectos, correo electrónico []; y ii) al Postulante a [], correo electrónico []. En el evento de que cualquiera de las Partes cambiare su casilla de correo electrónico o se designaré a otra persona como representante o en cargo antes indicado, , deberá comunicar esta situación a la otra Parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que se haya producido el cambio indicado, y en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula.
- j. **Beneficiarios de Terceros.** Este Acuerdo se otorga exclusivamente en beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados y, ninguna otra persona tendrá ningún derecho, beneficio o interés en virtud de este Acuerdo;

- k. **Copias.** Este Acuerdo podrá ser suscrito en una o más copias, entendiéndose cada una de ellas como un original y constituirá un mismo y único documento.
- l. **Partes independientes.** Este Acuerdo no creará ninguna relación de agencia o asociación entre las Partes, ya sea expresa o implícita. Cada parte acuerda mantener la existencia y naturaleza de la relación entre las Partes, así como los términos de este Acuerdo de manera confidencial y no utilizar los nombres de las otras Partes en ninguna publicidad o anuncio con respecto a este Acuerdo, sin el consentimiento previo por escrito. de la otra Parte; y,

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Santiago.

p.p. [Elija un elemento.]

p.p. []